Año de 1907 — Lunes 20 de Mayo — Número 109

# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción..** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. .... **6** » Números sueltos. .......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para ésto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

### Comisión permanente de Pósitos

CIRCULAR

La «Gaceta» del 7 del actual inserta la siguiente Circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos:

«A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad, en las certificaciones que han de expedir, el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder; porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el interventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y ésta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sinó un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.»

Lo que he dispuesto insertar en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que en ella se me previene, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan Pósitos, y su más exacto cumplimiento en la forma y plazo en ella citados.

Orense 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
**Emilio Miranda.**

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 14 del actual, participa que por virtud del concurso único de Septiembre del año último ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela completa de niños del Ayuntamiento de Piñor de Cea, con la dotación de 625 pesetas y demás emolumentos legales, D. Salustiano Moure Ferreiro.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde del indicado Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto dicho maestro se le presente, lo ponga en posesión del cargo, remitiendo al segundo día de tener esto efecto las tres copias del título administrativo con la posesión en la forma que está prevenido. El referido maestro debe cesar en la escuela de Moldes que actualmente desempeña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de Julio de 1904.

Orense Mayo 18 de 1907.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

## AYUNTAMIENTOS

### *Castrelo de Miño*

Las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes á los años de 1905 y 1906, así como la de Depositaría por el impuesto de cosumos del año último de 1906, rendidas por los respectivos cuentadantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo deseen.

Castrelo de Miño 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Ferro.

### *Boborás*

Durante todo el presente mes se admiten solicitudes, acompañadas de los oportunos documentos legales, para altas y bajas de la riqueza rústica de

este distrito en el próximo año de 1908.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros, si les interesa figurar en el apéndice al amillaramiento.

Boborás 12 Mayo de 1907. —El Alcalde, Luis Losada.

---

### DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DE LA DIÓCESIS DE ORENSE

Nós el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y memorias piadosas de la diócesis de Orense por nombramiento del Excmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en esta Delegación, y á instancia de D. Ignacio Hermida, vecino del Barrio, parroquia de Santa Eulalia de Camba, provincia de Pontevedra, diócesis de Lugo, se instruye expediente de conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada de *Nuestra Señora del Rosario*, fundada por don Diego Losada y su esposa D.ª María Antonia de Nóvoa en la iglesia parroquial de San Juan de Sadornín, de este Obispado y provincia de Orense, en el cual expediente hemos acordado publicar el presente edicto, por el cual se cita llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Sadornín y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó persona que los represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

---

## JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de este partido.

Hace público: Que en los autos ejecución de sentencia de pleito ordinario de menor cuantía, seguido por el Procurador Rodríguez Cedrón, á nombre de Juana Rodríguez Ledo, vecina de Vilar de la Barra, en el municipio de Coles, en concepto de tutora de sus nietos María, Petra, Camilo y Delfina López Mosquera, y de la madre de los mismos Eudosia Mosquera, contra Jaime de la Torre Nóvoa, vecino del Ludeiro, parroquia de Rivela, Ayuntamiento del propio Coles, sobre pago de pesetas, embargáronse, tasáronse y sácanse á la venta los bienes del deudor siguientes:

1.ª Monte al nombramiento de «Martiño» ó Monteira, según la diligencia de embargo, de cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; linda Este más de herederos de Mariano de la Torre y herederos de Juan Santos, Sur y Oeste más del deudor y Norte más de herederos de Narciso de la Torre: su valor ochenta pesetas.

2.ª Al término de «Aguillón», campo con algunos árboles, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda Este arroyo de la Reponte, Sur río Miño, Oeste más de herederos de Narciso de la Torre y Norte vía férrea: su valor cuarenta pesetas.

3.ª La tercera parte proindiviso de la era de majar, en Ludeiro, de cuarenta y dos centiáreas; linda Este, Oeste y Norte más de los herederos de Narciso de la Torre y Sur más de herederos de Mariano de la Torre: su valor quince pesetas.

4.ª Al término da «Viña», que en el embargo se denomina «Viña pequena», labradío de una área setenta y ocho centiáreas; linda Este más de hederos de Narciso de la Torre, Sur más de herederos de Mariano de la Torre, Oeste más de los herederos de Juan Santos y Norte más de Carmen Rey: su valor ochenta setas.

5.ª Al término do «Campo», monte de una área setenta y ocho centiáreas; linda Este camino del Ludeiro, Sur más del deudor y casa de José Antonio de la Torre, Oeste más de herederos de Miguel Sotelo y Norte más de herederos de Mariano de la Torre: su valor diez pesetas.

6.ª Al sitio de «Montiño», monte de cinco áreas veintiuna centiáreas; linda Este más de herederos de Narciso de la Torre, Sur, Oeste y Norte más de herederos de Juan Santos: su valor ciento quince pesetas.

7.ª Al da «Viña», labradío de tres áreas once centiáreas; linda Este y Sur más de herederos de Narciso de la Torre, Oeste más del deudor y Norte más de herederos de Juan Santos: su valor ciento cuarenta pesetas.

8.ª Al de «Cima de Lomeiro» y también «Lameiro», las fincas designadas con los números veintidós y treinta de la diligencia de embargo, que forman una sola destinada á prado y pastera, con árboles, de seis áreas noventa y tres centiáreas; linda Este arroyo de Villanueva, Sur más de Dominga do Rego, Oeste más de Amalia Santos y Norte campo de los vecinos de Casanova: su valor trescientas veinte pesetas.

9.ª Monte al de «Azayas», de treinta y cuatro áreas; linda Este más de José Rey, Sur río Miño, Oeste más de herederos de Juan Santos y Norte más del deudor: su valor setenta pesetas.

10. Monte al do «Campo», frente á la casa de Ludeiro, con un hórreo de piedra, de secar maiz, su extensión tres áreas diecinueve centiáreas; linda Este camino, Sur más de herederos de Juan Santos, Oeste más de Francisco Iglesias y Norte la partida quinta: su valor ciento sesenta pesetas cincuenta céntimos.

11. Nabal y algo de viña al das «Ananeiras», de diecinueve áreas veinte centiáreas; linda Este y Norte más de Francisca Iglesias, Sur más de herederos de Juan Santos y Oeste camino: su valor setecientas cincuenta pesetas.

12. Monte al de «Tapada», de cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Este camino, Sur más de Francisca Iglesias, Oeste monte del Canal de los herederos de Miguel Sotelo y Norte más de Dominga do Rego: su valor cuarenta y cinco pesetas.

13. Monte con algunos robles al da «Cancilla» ó «Cancela», de diecisiete áreas ochenta y cinco centiáreas: linda Este camino, Sur más del deudor, Oeste monte del Canal de herederos de Miguel Sotelo y Norte más de Dominga do Rego: su valor ciento sesenta pesetas treinta céntimos.

14. Viña al de «Terruxeira», que en el embargo se titula «Terregueiros», de una área treinta y tres centiáreas; linda Este más de Francisco Santos, Sur vía férrea, Oeste más de Francisca Iglesias y Norte más del deudor: su valor cuarenta y cinco pesetas.

15. Viña al das «Cerdeiriñas», que en el embargo se denomina «Coiñeiros», de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; linda Este más de Dominga do Rego, Sur y Oeste más de los herederos de Juan Santos, Oeste y Norte más del deudor: su valor ochenta y cinco pesetas.

Valor de todos los bienes, mil novecientas treinta pesetas.

Las personas aptas para contratar, que deseen adquirir el todo ó parte de los bienes descritos, pueden concurrir á esta sala de audiencia, plaza de la Constitución, número cinco, principal, el día quince del entrante Junio, á la hora de diez, en que se rematarán á favor del mejor licitador, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en el acto ó acreditar haberlo hecho previamente el diez por ciento del valor de aquellas fincas que desee adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor; que la subasta habrá de celebrarse por pujas verbales á la llana, y que los títulos de propiedad serán suplidos en su día por cuenta del precio de la venta.

Dado en Orense á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Camilo González.—De orden de su señoría, por delegación, Manuel F. López.

---

Don Cesáreo Parada Mira, Juez municipal de Esgos.

Hago saber: que para pago de ciento veinticinco pesetas y costas, que Eugenio Carballo Blanco, vecino de Jaravedra, adeuda á D. Miguel Pequeño Dosoño, del de Meiroas, en este distrito, se embargaron, tasaron y venden en pública subasta los siguientes inmuebles:

| | Pesetas |
|---|---|
| 1.° A Poza ó por otro nombre Cortiña de abajo de las Casas, labradío y prado de catorce áreas; linda Norte casa y resio de Hermenegildo Alvarez, Sur de Manuel Rodríguez, Este riego de agua y Oeste de José Iglesias: vale seiscientas pesetas. | 600 |
| 2.° A Tapada dos Relos, pasto, monte y robles de dieciocho áreas; linda Norte muro y más de Rosa Blanco, Sur muro y fincas sueltas, Este de José Iglesias y Oeste de Agustín del Huerto: vale doscientas setenta pesetas. | 270 |
| 3.° Y al mismo nombramiento da Tapada dos Relos, pasto, monte y robles, de ocho áreas; linda Norte más de Constantino Fernández, Sur muro y montes sueltos, Este de Vicente Capo y muro y Oeste de Manuel Rodríguez: vale ciento setenta y cinco pesetas. | 175 |

Estos bienes se hallan sitos en Jaravedra y sus términos, de la parroquia de Pensos. Se señala para su remate el día dieciocho de Junio próximo, á las nueve, en la audiencia, casa número veintiséis de este pueblo de Esgos, y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; no existen títulos de propiedad, lo que se subsanará con arreglo á derecho.

Esgos 17 de Mayo de 1907.—Cesáreo Parada.—Ante mí, Luis Romasanta.

---

## EDICTOS MILITARES

Don Emilio de la Pinta, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente instruído al soldado del mismo Francisco González Barreira por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco González Barreira, hijo de Alejo y de Germana, natural de Terroso, Ayuntamiento de Villardevós, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense,

nació en primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, de oficio labrador, su estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid», se presente en el cuartel del Sur que ocupa el expresado Regimiento en Santoña, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, sea conducido á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santoña á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio de la Pinta.

Don Joaquín Rajal Larré, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la primera región y de la causa que sigue este Juzgado, relativa á dos reclamaciones hechas en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, por un solo crédito perteneciente al sargento fallecido de la Brigada «Cuba Española» Carlos Blanco Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Blanco, natural de Valdeorras, Orense, de oficio zapatero, que residió en Caibarién, Isla de Cuba, durante los años 1900 y 1901, y cuyas señas personales se ignoran, igualmente que su paradero actual, para que en el término de treinta dias á contar del de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Malasaña, número cinco, primero, izquierda, en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel Modelo de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Joaquín Rajal.

---

Don Antonio Corsanego Wanters, primer Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente que se instruye contra el Artillero segundo Luis Pérez Balboa, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Artillero segundo Luis Pérez Balboa, natural y vecino de Astureses, Ayuntamiento de Boborás (Orense) Juzgado de primera instancia de Carballino (Orense), hijo de Manuel y de Vicenta, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos veinticinco milímetros; para que en el preciso término de sesenta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y sitio más céntrico de la población de naturaleza del encartado, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII en esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Corsanego.

---

Don Rafael Verdiguier Pinedo, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Orense, núm. 108, José Tizón Aguiar, por faltar á la concentración ordenada en 1.° de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Tizón Aguiar, hijo de José Víctor y María del Carmen, natural de Orense, parroquia de idem, Ayuntamiento de Orense, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de Galicia, de oficio estudiante, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, en la ciudad de Túy, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas.

Dado en Túy á nueve de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Vendiguier.—Por mandato del señor Juez, El Secretario, Cándido Meléndez.

---

Don José Dato Muruáis, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Avelino Pérez Martínez, hijo de Nemesio y de Benita, natural de Ribadavia, parroquia de idem, Ayuntamiento de Ribadavia, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Ribadavia, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 22 años, y estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 10 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José Dato.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

---

Don José Dato Muruáis, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Arturo Reboredo Raña, hijo de Valentín y de Florinda, natural de Abelenda, parroquia de idem, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, concejo de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en Abelenda, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de la octava Región, de oficio labrador, y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez instructor, José Dato.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

---

Don Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración instruyo al soldado del mismo Constantino Domínguez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Constantino Domínguez González, soldado del regimiento de Infantería de Burgos, número 36, hijo de Manuel y de Cristalina, natural de Puentetrado, provincia de Orense, Ayuntamiento de Cortegada, Juzgado de primera instancia de Celanova, nació en 10 de Junio de 1885, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro quinientos noventa milímetros; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cortegada para el reemplazo de mil novecientos cinco; para que en el término de treinta dias contados desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, con objeto de prestar declaración en el expediente que por haber faltado á la concentración se le sigue; en la inteligencia que si no compareciese le seguirá el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al Código de justicia militar y el ordinario.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, le pongan preso con las debidas seguridades y disposiciones.

Dado en León á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Mariano Linares.

---

Don Mariano Duro González, primer Teniente del Regimiento infantería Burgos número treinta y seis, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta procedente de la Caja de Allariz, por falta á concentración, y destinado á este Cuerpo, Saturnino Barroso Míguez.

Por la presente requisitoria cito

llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Regino y de Hortensia, natural de Entrimo, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Bande, provincia de Orense, para que en el término preciso de treinta dias contados desde la fecha en que la presente requisitoria se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo al Código de Justicia militar y el ordinario.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Daeo en León á cinco de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Duro.

---

Don Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.° de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Bernardino González Guzmán, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardino González Guzmán, natural de Toubes, provincia de Orense, avecindado en Outeiro, Juzgado de primera instancia de Orense, hijo de José y de María, ya difuntos, soltero, de veintión años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, Conde Ansúrez, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en este expediente, que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bernardino González Guzmán, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Sanz.

---

Don Mariano Duro González, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos, número treinta y seis, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta procedente de la Caja de Allariz y destinado á este cuerpo, Felisindo Rodriguez González.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Serafín y de Carmen, natural de Mourisco, Ayuntamiento de Paderne, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad y de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta dias, contados desde el dia en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo al Código de justicia militar y ordinario.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á cinco de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Duro.

---

Don Mariano Duro González primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número treinta y seis, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de la Caja de Allariz y destinado á este cuerpo, Nemesio Lamas Rio.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionedo recluta, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Eiravedra, Ayuntamiento de Paderne, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad y de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta dias, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo al Código de justicia militar y ordinario.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado de instrucción en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á los cinco dias del mes de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Duro.

---

Don Eladio Zanón y Rodriguez Solís, primer Teniente del 6.° montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado al recluta Antonio Alvarez Fernández, por falta á concentración en la Zona de Reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Alvarez Fernández, hijo de José y de Generosa, natural de Retortorio, Ayuntamiento de Quintela de Leirado, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de 23 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero; para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1907.—Eladio Zanón.

---

Don Eladio Zanón y Rodriguez Solís, primer Teniente del 6.° montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado al recluta José González Alvarez, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado José González Alvarez, hijo de Benito y de Valeria, natural de Grau, Ayuntamiento de Lovios, partido judicial de Bande, provincia de Orense, de 22 años de edad, estatura un metro 635 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta pldza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1907.—Eladio Zanón.

---

Don Eladio Zanón y Rodriguez Solís, primer Teniente del 6.° regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Nemesio Plaza, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Nemesio Plaza, hijo de padre desconocido y de Pilar, natural de Boullosa, Ayuntamiento de Baltar, partido judicial de Ginzo, provincia de Orense, de 22 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1907.—Eladio Zanón.

---

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15